ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN ADELANTE "EL CENIDET" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR JAIME EUGENIO ARAU ROFFIEL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA UAN" REPRESENTADO POR SU RECTOR, MC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. POR "EL CENIDET"

- Que es un organismo dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) de la Secretaría de Educación Pública, que mediante decreto de fecha 12 de enero de 1987, expedido por el Dr. Manuel V. Ortega Ortega, Subsecretario de Educación e Investigación tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), fue creado este Centro.
- 2. Que el <u>Dr. Jaime Eugenio Arau Roffiel</u> ocupa el cargo de Director, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo y manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas, ni en forma alguna modificadas, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor mediante Oficio No. 513.1/00227/05 de fecha 1° de noviembre de 2005 y firmado por el Ing. Bulmaro Fuentes Lemus, Director General de Educación Superior Tecnológica de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
- 3. Que para el cumplimiento de sus objetivos tiene, entre otras, las funciones de realizar investigación y formar recursos humanos al nivel de posgrado, en las disciplinas que cultiva, así como la de vincularse con otras instituciones que realicen tareas afines y complementarias.
- 4. Que tiene la capacidad de ofrecer los grados académicos que otorga la Secretaría de Educación Pública.
- 5. Que su domicilio legal, para efectos del presente acuerdo es el ubicado en Interior Internado Palmira S/N, Colonia Palmira, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62490.

## II. POR LA "UAN"

1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es impartir la educación media superior, y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, proporcionar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de

Med or residence

los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- 2. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 23 de Agosto del año 2003, que ha sido electo rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de Marzo de 2004 al 08 de Junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este acuerdo.
- 3. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Jalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Navarit.
- 4. Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- 1. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- 2. El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- 3. El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
- 4. El intercambio de información científica y tecnológica.

4

- 5. El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
- 6. El establecer canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.
- 7. Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración.

SEGUNDA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- En todos los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CUARTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el "CENIDET". ni con la "LA UAN".

QUINTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

Tro

SEXTA.-Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas académicas.

SÉPTIMA.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo, en los casos en que se considere necesario. No obstante, si de la naturaleza de los acuerdos específicos de colaboración se dedujera que la difusión de la información de resultados pudiera perjudicar, de alguna forma, la realización del mismo o los intereses de alguna de las partes, ambas se comprometen a limitar el uso de tales informaciones a los exclusivos fines del acuerdo específico. Los responsables de los acuerdos determinarán la necesidad de celebrar acuerdos de confidencialidad que amparen la información que deba mantenerse con ese carácter.

OCTAVA.- Cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

NOVENA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de al menos tres años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales, pero dejará de surtir efectos legales el presente acuerdo, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesaran los efectos 30 (treinta) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

DÉCIMA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsable de los costos de viaje y los gastos de subsistencia de su personal correrán por parte de la institución receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- A la terminación del acuerdo de colaboración, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

Tro

DÉCIMA SEGUNDA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este acuerdo, deberán dirigirse para el caso del "CENIDET", a la Subdirección Académica y a la Subdirección de Planeación y Vinculación, y para el caso de la "LA UAN", a su Dirección de Posgrado.

DÉCIMA TERCERA .-El presente Acuerdo marco podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Se extiende el presente acuerdo general de cooperación en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. A los 20 días del mes de Agosto del 2007, y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el Contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

POR "EL CENIDET"

POR LA "UAN"

DR. WAIME EUGENIO ARAU ROFFIEL

DIRECTOR

MC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ

RECTOR